

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	C.E.C.M.C.
Demandante	Angela Paola Acuña Romero
Demandado	Ángel Camilo Barbosa Niño
Radicación	253863184001 2024 00121 00
Decisión	Señala Fecha

Notificado en debida forma el demandado y vencido el término de traslado de la demanda sin que se pronunciaran al respecto, lo procedente es **CONVOCAR** a las partes a la audiencia de trámite de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, para la hora de las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.)** del día **TRECE (13) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, dentro de la cual se evacuarán las etapas de conciliación, práctica de interrogatorio a las partes, control de legalidad, sentencia, si fuere procedente, y/o decreto de pruebas y fijación de audiencia de instrucción y juzgamiento.

Una vez en firme esta providencia, por Secretaría háganse las notificaciones que corresponda, informando que la audiencia se realizará en forma virtual, enviándose el "link" de conexión a las direcciones electrónicas reportadas, con el fin de que los abogados gestionen la comparecencia de quienes deban asistir y así permitir que la audiencia se inicie a la hora señalada.

Resulta oportuno reiterar a los apoderados el deber que les asiste de velar porque sus poderdantes asistan a la diligencia con el decoro, formalidad y solemnidad que reviste la realización de una audiencia judicial.

Es preciso poner de presente los deberes que impone el artículo 78 del Código General del Proceso y las sanciones en caso de inasistencia, sin justificación presentada oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

3 de ABRIL de 2024

Por anotación en Estado No. **063** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO AREVALO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	Adjudicación judicial de Apoyos
A favor de	Lesly Tatiana Sánchez Perdomo
Radicación	253863184001 2024 00113 00
Decisión	Señala Fecha

Cumplido lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, lo procedente es **CONVOCAR** a las partes a la audiencia de trámite, que se realizará a la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)** del día **TRECE (13) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, dentro de la cual se practicarán las siguientes pruebas tendientes a proteger los derechos de Lesly Tatiana Sánchez Perdomo, en cuanto sean conducentes, pertinentes y útiles:

1. PEDIDAS POR LA PARTE ACTORA

1.1. DOCUMENTALES

- 1.1.1.** Téngase como tal todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda, sin perjuicio de la valoración que al momento del fallo se le dé a cada uno de ellos.

2. DE OFICIO

2.1. DOMUENTALES

- 2.1.1.** Se ordena oficiar a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, con el fin de que informe a este Despacho el valor y las condiciones del subsidio de vivienda al que tiene derecho la titular del acto jurídico.
- 2.1.2.** Oficiar al Ejército Nacional para que informe el valor de la indemnización que le fue entregada a Lesly Tatiana Sánchez Perdomo con ocasión del fallecimiento de su progenitor, el señor Hermes Iván Sánchez Ramírez, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 114.459.

2.2. INTERROGATORIO DE PARTE

- 2.2.1.** Que practicará la titular del Despacho a los señores Gloria Stella Ramírez, Debison Mauricio Sánchez, Lida Marcela Sánchez, Henry Alejandro Hurtado, Leiver Fabián Fajardo Ramírez y Julieth Solangy Hurtado Ramírez y en lo posible a Lesly Tatiana Sánchez Perdomo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

2.3. INFORME VISITA SOCIAL.

- 2.3.1.** Una vez sea presentado el informe de la Visita Domiciliaria por la Trabajadora Social de este Despacho, atendiendo a lo ordenado en el auto admisorio, se ordenará correr traslado a los interesados en los términos del numeral 6º del artículo 37 de la Ley 1996 de 2019.

Una vez en firme esta providencia, por Secretaría háganse las notificaciones que corresponda, informando que la audiencia se realizará en forma virtual, enviándose el "link" de conexión a las direcciones electrónicas reportadas, con el fin de que los abogados gestionen la comparecencia de quienes deban asistir y así permitir que la audiencia se inicie a la hora señalada.

Resulta oportuno reiterar a los apoderados el deber que les asiste de velar porque sus poderdantes asistan a la diligencia con el decoro, formalidad y solemnidad que reviste la realización de una audiencia judicial.

Es preciso poner de presente los deberes que impone el artículo 78 del Código General del Proceso y las sanciones en caso de inasistencia, sin justificación presentada oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 3 de ABRIL de 2024 Por anotación en Estado No. 063 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario
--

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Sucesión
Causante	Francisca Myriam Molina De Vásquez
Radicación	253863184001 2023 00481 00
Decisión	Requiere

Teniendo en cuenta la existencia del testamento otorgado por la causante, en el cual manifestó su voluntad respecto a la distribución de los bienes del haber hereditario y como quiera que se corrió traslado del mismo para conocimiento de los interesados, debe indicar este Despacho que se entiende saneado el proceso, indicando que se trata de una sucesión testada, por lo que deberá procederse a realizar la partición teniendo en cuenta lo dispuesto en la Escritura Pública No. 4835 del 18 de septiembre de 2012.

No obstante, previo a decretar la partición del acervo hereditario, resulta imperioso requerir a la señora Verónica Vásquez Molina para que en el término de quince (15) días, de cumplimiento a lo ordenado en audiencia del 21 de marzo de 2024, esto es, rendir cuentas respecto a los frutos del inmueble inventariado, causados a partir del 11 de julio de 2023, allegando los soportes correspondientes a los contratos de arrendamiento y los pagos o certificados del IDU y para que adicionalmente, esos dineros sean puestos a disposición de este Despacho, con el fin de que sean adjudicados a cada heredero de acuerdo con el derecho que a cada uno le corresponde.

Resulta oportuno recalcar que en caso de que la señora Verónica Vásquez Molina no ponga a disposición del Despacho los cánones de arrendamiento del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C 614258 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro causados desde el 11 de julio de 2023, al momento de realizar la partición, se deducirán de lo que a ella le corresponde de la masa sucesoral.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

3 de ABRIL de 2024

Por anotación en Estado No. **063** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	Adjudicación judicial de Apoyos
A favor de	Ana Rosa Leyva de Vargas María Aminta Vargas Leyva
Radicación	253863184001 2023 00559 00
Decisión	Señala Fecha

Cumplido lo ordenado en el auto admisorio de la demanda y teniendo en cuenta que vencido el término de emplazamiento no compareció persona alguna al proceso, lo procedente es **CONVOCAR** a las partes a la audiencia de trámite, que se realizará a la hora de las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.)** del día **DOCE (12) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, dentro de la cual se practicarán las siguientes pruebas tendientes a proteger los derechos de las señoras Leyva de Vargas y Vargas Leyva, en cuanto sean conducentes, pertinentes y útiles:

1. PEDIDAS POR LA PARTE ACTORA

1.1. DOCUMENTALES

1.1.1. Téngase como tal todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda, sin perjuicio de la valoración que al momento del fallo se le dé a cada uno de ellos.

1.2. TESTIMONIALES

1.2.1. Se practicarán todos y cada uno de los testimonios solicitados en el escrito de demanda, sin perjuicio de la valoración que al momento del fallo se le dé a cada uno de ellos.

2. PEDIDAS POR LA CONTRAPARTE

2.1. DOCUMENTALES

2.1.1. Téngase como tal todos y cada uno de los documentos aportados con la contestación de la demanda, sin perjuicio de la valoración que al momento del fallo se le dé a cada uno de ellos.

2.1.2. Oficiar a EPS Famisanar para que alleguen la Historia clínica de las señoras Ana Rosa Leyva de Vargas y María Aminta Vargas Leyva.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

- 2.1.3.** Oficiar al señor Germán Palacios Ardila para que allegue los documentos que acreditan su profesionalidad, la idoneidad, especialidad médica y hoja de vida.
- 2.1.4.** Oficiar al Tribunal de ética medica con el fin de que certifique si el Doctor German Palacios Ardila ha sido objeto de investigaciones o de sanciones relacionadas con su profesión.

3. DE OFICIO

3.1. INTERROGATORIO DE PARTE

- 3.1.1.** Que practicará la titular del Despacho a los señores Carlos Fredy, Ana Rosa, Blanca Emma, Rodrigo, Guillermo y José Emilio Vargas Leva, Leonor Vargas de Rodríguez y Beatriz Vargas de Rodríguez y en lo posible a Ana Rosa Leyva de Vargas y María Aminta Vargas Leyva.

3.2. INFORME VISITA SOCIAL.

- 3.2.1.** Téngase como prueba el informe de valoración de apoyos realizado por la Trabajadora Social de este Despacho.

Una vez en firme esta providencia, por Secretaría háganse las notificaciones que corresponda, informando que la audiencia se realizará en forma virtual, enviándose el "link" de conexión a las direcciones electrónicas reportadas, con el fin de que los abogados gestionen la comparecencia de quienes deban asistir y así permitir que la audiencia se inicie a la hora señalada.

Resulta oportuno reiterar a los apoderados el deber que les asiste de velar porque sus poderdantes asistan a la diligencia con el decoro, formalidad y solemnidad que reviste la realización de una audiencia judicial.

Es preciso poner de presente los deberes que impone el artículo 78 del Código General del Proceso y las sanciones en caso de inasistencia, sin justificación presentada oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA

3 de ABRIL de 2024

Por anotación en Estado No. **063** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Sucesión
Causante	Belén Baquero de Medina
Radicación	253863184001 2022 00702 00
Decisión	Requiere Aclaración


Ingresan las diligencias al Despacho con memorial allegado por la apoderada Jenny Carolina Molina, sin embargo, se debe indicar a la memorialista que no es posible atender su solicitud, como quiera que no se acredita que la misma actúe como apoderada de los señores Yeison Kotnoor y Deek Smith Medina Murillo, pues dentro de los documentos allegados no obra poder por ellos conferido, así como tampoco es clara su pretensión; por lo cual, se requiere a la profesional del derecho para que aclare su petición y de ser el caso, allegue el poder correspondiente. Adicionalmente, debe tener en cuenta que, mediante providencia anterior, se designó curador ad litem a los señores Yeison Kotnoor y Deek Smith Medina Murillo, el cual ya fue debidamente notificado.

De otro lado, recibida la respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, se ordena su incorporación al expediente y se pone en conocimiento de los interesados para los efectos a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 3 de ABRIL de 2024 Por anotación en Estado No. 063 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario
--

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024)


Proceso	Sucesión
Causante	María Cayetana Nivia de Piñeros
Radicación	253863184001 2003 00266 00
Decisión	Requiere

En atención al informe secretarial que antecede, se REQUIERE a los interesados reconocidos y sus apoderados judiciales, para que en el término de diez (10) días acrediten la gestión al oficio dirigido a la Ladrillera El Salitre.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 3 de ABRIL de 2024 Por anotación en Estado No. 063 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario
--